

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia, 2
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSECCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 168 de 17 Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.323.

Don Juan de Madariaga y Suárez, Conde de Torre-Vélez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate del servicio de bagajes de la provincia, para los años económicos de 1897-98 y 1898-99; he dispuesto ejecutando el acuerdo de la Comisión provincial de 10 del actual, se proceda á 2.ª subasta que se verificará el día 30 de los corrientes á las doce de su mañana, en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, ante mi Autoridad, la de un Diputado de la misma y un Notario, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron para la anterior, con la sola diferencia, que los licitadores podrán presentar posturas por la totalidad del servicio en toda la provincia, bajo el tipo señalado en la 2.ª condición del pliego inserto en el *Boletín oficial*, número 243, correspondiente al día 11 de Abril próximo pasado á uno ó varios cantones en que la misma se halla dividida bajo los siguientes tipos.

Murcia, 4.500 pesetas anuales; Cartagena, 107'41; Archena, 2.881 pesetas 32 céntimos; Cieza, 2.289; Lorca, 100'60; Yecla, 420'57; La Unión, 200; Mula, 200'40; Caravaca, 200; Totana, 200'60, y Librilla, 100'50; debiendo tenerse presente que en igualdad de circunstancias serán preferidas las posturas que comprendan mayor número de cantones.

Murcia 16 de Junio de 1897.

El Gobernador,
Conde de Torre-Vélez.

Número 2.295.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.664.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique Lizón Peñafiel, vecino de Orihuela, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 28 de Mayo último, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *Josefina*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el sitio llamado Cementerio de San Ginés, diputación del mismo nombre; lindando N. y E. terreno franco y registro «Vicente» respectivamente y S. y O. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. del registro «Vicente», donde se colocará la primera estaca; primera á segunda N. 300; segunda á tercera O. 500; tercera á cuarta S. 500, y cuarta á primera punto de partida E. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 26 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 2.287.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.668.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D.ª Antonia Caravaca Mondéjar, vecina de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 1.ª del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Precaución*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en el paraje nombrado Rambla del Sordo, diputaciones de la Alberca y Aljezares; lindando por N. mina «Escondida», registro «El Niágara» y terreno franco; por O. la citada mina «Escondida» y terreno franco; por E. terreno franco y mina «Escondida», y por S. terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá

por punto de partida el ángulo SE. de la mencionada mina «Escondida», núm. 5.799; y desde él en dirección N. se medirán 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 200; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 700; quinta á sexta E. 100; sexta á séptima S. 600; séptima á octava E. 100, y de octava á primera N. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 2.289.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.654.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio Collado Valero, vecino de Cuevas de Vera, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 26 de Mayo último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Los Hermanos*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Llano de Morata, diputación de Almericos; lindando por NO. con la mina «Santa Rita», núm. 2.602, y terreno franco al parecer en todos los restantes; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Santa Rita», núm. 2.602, colocando la primera estaca; desde ésta en dirección NE. é intestando con el lado SE. de la referida mina se medirán 800 metros para colocar la segunda; de segunda á tercera en ángulo recto SE. 300; tercera á cuarta SO. 800, y de cuarta á primera NO. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 2.299.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.660.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique Lizón Peñafiel, vecino de Orihuela, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 28 de Mayo último, solicitando se le concedan cuarenta y dos pertenencias para la mina denominada *Luis*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno inculto y laborizable cuya propiedad se ignora, diputación del Algar; lindando N. caserío del Algar; E. mina «Severnio»; S. minas cuyos nombres se ignoran, y O. registros «Enrique»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. ó sea el 2.º del registro «Enrique», donde se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 700; segunda á tercera S. 600; tercera á cuarta O. 700, y cuarta á primera punto de partida P. 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 2.298.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.661.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Enrique Lizón Peñafiel, vecino de Orihuela, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 28 de Mayo último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Seña Diega*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el sitio llamado Cementerio de San Ginés, diputación del mismo nombre; lindando N. y E. terreno franco; S. minas «San Javier», «Mercedes» y «Concha», y O. las tituladas «Severino», «San Nicolás», «San Javier» y «Mercede»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá

por punto de partida el mojón NE. de la mina «Mercedes»; y desde él en dirección S. se medirán 300 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 600; tercera á cuarta O. 700; cuarta á quinta S. 200; quinta á sexta E. 300; sexta á séptima S. 100, y séptima á punto de partida E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 2 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 2.292.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 12.669.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de Murcia, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 2 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Asunción*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el sitio denominado La Quinquilla, diputaciones de La Parrilla y El Río; lindando por el N. y P. con propiedad del Consejero, y por el S. y L. con la de D. Manuel Campoy; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina «Esperanza», núm. 11.135; y desde dicho punto se medirán al N. 200 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 400; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera E. 200 metros. Aspira á parte del terreno que ocuparon las minas «Esperanza», número 11.135 y «Campesina», número 11.427.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Número 2.316.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que las concesiones mineras que se determinan en la siguiente relación fueron adjudicadas en las subastas celebradas en la Delegación de Hacienda á diferentes particulares, en los días que la misma expresa, y que por el señor Gobernador civil de la provincia, se han expedido los nuevos títulos de propiedad de aquellas á favor de los respectivos remantes, en las fechas que se indican, y quedando por consiguiente sin va-

lor alguno los antiguos títulos de propiedad de dichas concesiones.

Número	Nombre.	Término.	Fecha de la subasta.	Remate.	Vecindad.	Fecha del título.
6.092	San Francisco.	Cartagena.	1.º de Mayo de 1895.	D. José María García Gómez.	Cartagena.	16 de Julio de 1896.
191	Marinora.	La Unión.	12 de Junio de 1896.	» Demetrio Poveda.	Murcia.	3 de Noviembre de 1896.
788	La Jesualda.	Cartagena.	1.º de Mayo de 1895.	» José María García Gómez.	Cartagena.	9 de Marzo de 1897.
1.028 181	Pederoso Tesoro y su ampliación.	La Unión.	21 de Septiembre de 1895.	» Mariano Bueno.	La Unión.	8 de Abril de 1897.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 8.º de la instrucción de 1.º de Agosto de 1889, para la mejor aplicación de la de 9 de Abril del mismo año.

Murcia 16 de Junio de 1897.—Antonio Belmar.

Primera sección.

Número 2.306.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Mayo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Puerto

de la Losilla á Yecla, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 17.758 pesetas 37 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 180 pesetas en metálico ó en efecto de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Puerto de la Losilla á Yecla, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiéndose ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Número 2.308.

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 5 de Mayo de 1897, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Julio, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Murcia á Puebla Don Fadrique, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 26.573 pesetas 85 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general

de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Julio próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 20 de Mayo de 1897.—El Director general, E. Ordóñez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Murcia á Puebla Don Fadrique, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Tercera sección.

Número 2.333.

COMISIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Examinados el expediente y demás documentos relativos á la elección verificada el día 9 de Mayo último para la renovación bienal del Ayuntamiento de La Unión:

Resultando: Que celebrada la sesión de la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos y designación de Interventores, así como el acto de la votación y el del escrutinio general, sin que contra tales operaciones se produjese protesta ni reclamación alguna, y expuesta al público la lista de concejales electos, por el vecino D. José Ortega Heredia se presentó escrito al Ayuntamiento pretendiendo se declarase la incapacidad del Concejal electo D. Jacinto Conesa García, por no reunir las condicio-

nes que exige el art. 41 de la ley Municipal, acompañando como justificante una certificación expedida por la Secretaría municipal, con referencia á los repartimientos de la contribución territorial y urbana y matrícula de subsidio, de la que aparece que el citado Conesa no contribuye por ninguno de los expresados conceptos:

Resultando: Que dada vista de la anterior reclamación al D. Jacinto Conesa, presentó escrito al Ayuntamiento, alegando en defensa de su cualidad de elegible, además de la residencia por el término legal, ser contribuyente por el concepto de territorial en la cuantía que exige la disposición invocada por el reclamante, y en comprobación de esta afirmación presentó el título original de concesión de la mina «San Miguel Segundo», sita en término de La Unión, expedida á favor de D. Joaquín Pérez Martínez; copia legal de la escritura de venta de dicha posesión minera que hizo el concesionario á favor del Conesa, otorgada el 24 de Abril de 1891, ante el Notario público D. Emeterio Martínez; cuyo documento aparece inscrito en el Registro de la propiedad de dicha ciudad con fecha 15 de Mayo del mismo año, y por último, seis recibos del canon de superficie correspondiente á todo el año económico de 1895 á 96 y primer semestre del corriente, que aun cuando aparece á nombre del Perez Martínez, se asegura han sido hechos efectivos por el comprador, manifestando que esta situación procede de la falta de ocasión para hacer la presentación del documento de adquisición del expresado inmueble en la oficina correspondiente, cuya omisión es subsanable en todo tiempo y en nada puede afectar á la capacidad del exponente, por hallarse justificada la propiedad de aquel en la forma que el derecho establece:

Considerando: Que el canon ó contribución anual por su perficie minera reviste el carácter y condiciones de una contribución directa por el concepto de territorial, en cuanto grava la propiedad inmueble directamente y reúne caracteres y circunstancias que la asimilan y equiparan con la que afecta á la urbana, á la rústica, al cultivo ó á la pecuaria, por cuyo motivo no puede menos de considerarse comprendida en el precepto legal invocado por el reclamante:

Considerando: Que el D. Jacinto Conesa ha justificado plenamente su derecho de propiedad sobre la mina referida y que satisface por la misma la contribución correspondiente, sin que pueda afectar á la capacidad del Concejal contra quien se reclama la circunstancia de aparecer los recibos á nombre del vendedor, toda vez que se halla debidamente acreditado que el derecho de propiedad de la finca que representa el imponible, pertenece á aquel plenamente; y

Considerando: Que en las listas del Censo electoral del distrito de dicha ciudad, aparece inscrito con la cualidad de elegible el repetido Conesa, cuya circunstancia resulta debidamente justificada con los documentos aportados al expediente:

Esta Comisión provincial ha acordado en sesión del día 10 del actual por unanimidad, desestimar la reclamación deducida por D. José Ortega Heredia, como improcedente y declarar con capacidad legal á D. Jacinto Conesa García, para desempeñar el cargo de Concejal, obtenido en virtud de la elección verificada el día 9 de Mayo último en la ciudad de La Unión; debiendo notificarse esta resolución á los interesados y publicarse en el

Boletín oficial dentro del término legal.

Murcia 18 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, José Calvo.—El Secretario accidental, Fermín P. de León.

Número 2.333.

Examinados el expediente general y el de reclamaciones relativos á la elección de Concejales verificada el día 9 de Mayo último, para la renovación bienal del Ayuntamiento de Ricote:

Resultando: Que celebrado con las debidas formalidades y sin protesta alguna la sesión de la Junta municipal del Censo para la proclamación de candidatos y nombramiento de Interventores, tuvo lugar la votación en todos los distritos del término municipal y subsiguientemente el escrutinio general sin que contra dichos actos se produjera reclamación alguna:

Resultando: Que publicada después la lista de los Concejales electos y dentro del plazo legal, produjeron reclamación D. José Cánovas Torrano, Esteban Turpio Saorín, Pascual Avenza Candel y Mariano Miñanc, comprendidos en dicha lista, pretendiendo se declarase la incapacidad del Concejal electo D. Zoilo Saorín Buendía, por ser deudor al Municipio como segundo contribuyente y prestar además servicios retribuidos, como comprendidos en los casos 4.º y 5.º del art. 43 de la ley Municipal y en el 4.º del art. 8.º de la Electoral vigente; de cuya reclamación se dió cuenta al Ayuntamiento acordando este por mayoría en sesión de 1.º del actual declarar incapacitado al susodicho Saorín, fundado en que ejerciendo dicho interesado el cargo de Recaudador municipal y siendo deudor por razón de su gestión recaudadora se hallaba incurso en los casos y artículos antes citados, á cuya resolución se opuso el Concejal D. Juan Moreno, manifestando que no podía considerarse al Saorín como deudor del concepto expresado, en cuanto no se había dirigido apremio contra el mismo, ni tampoco como Recaudador, por que hacía seis meses venía manifestando con insistencia al Ayuntamiento que no podía continuar en dicho cargo y que desde entonces no lo ejercía por impedirse sus ocupaciones, y que aun dado caso que lo fuese sólo podría estimarse esta circunstancia como causa de incompatibilidad y no de incapacidad:

Considerando: Que según lo prevenido en las disposiciones legales citadas no pueden ser Concejales los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratos ó suministros dentro del término municipal por cuenta de su Ayuntamiento de la provincia ó del Estado, los deudores como segundos contribuyentes á los fondos municipales, provinciales ó generales contra quienes se halla expedido apremio, ni los que reciban sueldo ó gratificación por sus servicios:

Considerando: Que la protesta de que se trata tiene cumplida justificación en el acuerdo municipal en cuanto por él se reconocen como de pública notoriedad las causas que les sirven de fundamento, en cuyo único sentido puede estimarse la eficacia de la resolución aludida; y

Considerando: Que por parte de la minoría no se aportó en el acto de la sesión documento alguno que justificase su opinión contraria á la de la mayoría en defensa de los derechos del mencionado Concejal electo.

Esta Comisión provincial ha acordado

daño en sesión del día 10 del actual declarar la incapacidad legal de D. Zoilo Saorín Buendía, para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Ricote como comprendido en los casos 4.º y 5.º del artículo 43 y el 4.º del 8.º de la Electoral vigente; debiendo notificarse

este acuerdo á los interesados y publicarse en el Boletín oficial de la provincia dentro del término legal.

Murcia 18 de Junio de 1897.—El Vicepresidente, José Calvo.—El Secretario accidental, Fermín P. de León.

Número 2.322.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MURCIA

AÑO ECONÓMICO DE 1897 Á 1898

PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículos.	Créditos presupuestos.	
	Pesetas.	TOTAL por capitulos Pesetas.
CAPÍTULO IV		
<i>Repartimiento.</i>		
Unico. Repartimiento entre los pueblos.	661.689 50	661.689 50
CAPÍTULO V		
<i>Instrucción pública.</i>		
Unico. Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	2.942 29	2.942 29
CAPÍTULO VI		
<i>Beneficencia.</i>		
Unico. Ingresos propios de los establecimientos del ramo.	83.465 89	83.465 89
CAPÍTULO VII		
<i>Ingresos extraordinarios.</i>		
Unico. Ingresos extraordinarios.	400 »	400 »
CAPÍTULO XI		
<i>Resultas.</i>		
2.º Créditos pendientes de recaudación.	162.645 75	162.645 75
TOTAL general de ingresos.		911.143 43

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO PRIMERO		
<i>Administración provincial.</i>		
1.º Gastos de la Diputación.	83.535 »	
2.º Archivo y Depositaria.	3.175 »	
3.º Comisiones especiales.	1.625 »	
4.º Arquitectos.	2.500 »	
5.º Médicos de Baños.	2.000 »	
	92.835 »	92.835 »
CAPÍTULO II		
<i>Servicios generales.</i>		
1.º Quintas.	11.477 62	
2.º Bagajes.	11.200 »	
4.º Elecciones.	30.000 »	
5.º Calamidades.	20.000 »	
	72.677 62	72.677 62
CAPÍTULO III		
<i>Obras públicas.</i>		
1.º Reparación y conservación de caminos.	8.129 »	8.129 »
CAPÍTULO IV		
<i>Cargas.</i>		
2.º Pensiones.	2.062 50	
4.º Contratos.	4.000 »	
6.º Dietas para los que forman el Tribunal Contencioso.	500 »	
	6.562 50	6.562 50

Articulos.	Créditos presupuestos.	
	Articulos.	TOTAL por capitulos
	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO V		
<i>Instrucción pública.</i>		
1.º	Junta provincial.	17.798 »
5.º	Academias.	8.826 87
6.º	Biblioteca.	1.000 »
		27.624 87
		27.624 87
CAPÍTULO VI		
<i>Beneficencia.</i>		
1.º	Atenciones generales.	3.748 »
2.º	Hospitales.	148.267 15
3.º	Casas de Misericordia.	173.254 89
4.º	Casas de Expósitos.	165.480 29
7.º	Manicomio provincial.	102.787 61
		593.537 94
		593.537 94
CAPÍTULO VII		
<i>Corrección pública.</i>		
1.º	Cárceles.	73.152 50
		73.152 50
CAPÍTULO VIII		
<i>Imprevistos.</i>		
Único.	Imprevistos.	10.000 »
		10.000 »
CAPÍTULO X		
<i>Carreteras.</i>		
2.º	Construcción de carreteras provinciales	6.549 »
		6.549 »
CAPÍTULO XII		
<i>Otros gastos.</i>		
Único.	Otros gastos.	20.075 »
		20.075 »
	TOTAL general de gastos.	911.143 43

RESUMEN GENERAL

	Ordinario.	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.
Total general de ingresos.	911.143 43	911.143 43
Idem id. de gastos.	911.143 43	911.143 43

En Murcia a 16 de Junio de 1897.—El Presidente, Vicente Pérez.—P. A. D. L. D., El Diputado Secretario, Eduardo Pardo.

Cuarta sección.

Número 2.310.

Requisitoria.

Don Antonio Cal y Díaz, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la causa seguida contra Cayetano Roba Gibaja, por el delito de segunda deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Cayetano Roba Gibaja, de veinticuatro años de edad, soltero, natural de Almería, hijo de Antonio y de María, marinero de segunda clase, acusado del delito de segunda deserción y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo a fin de que en el término de treinta días, se presente en este Juzgado, sito en el Crucero «Navarra»; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y encargo a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento de

su paradero, sea conducido con custodia a mi disposición.

Cartagena 9 de Junio 1897.—Antonio Cal.—Por mandado del señor Juez, Gabriel Roca.

Número 2.314.

Don Eduardo Bonmati y Ares-Morales, Teniente de navío de la Armada de la dotación del Crucero «Alfonso XIII», Juez instructor de la causa contra el marinero de la dotación del acorazado «Pelayo», por el delito de deserción.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Juan Moreno Jerez de Cristóbal y Dolores, de veintiséis años de edad casado, natural de Granada y jornalero, de oficio marinero de primera clase acusado del delito de deserción y cuyo paradero se ignora.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, a fin de que en el término de treinta días se presente en esta Escuadra, bajo apercibimiento de que de no comparecer, será declarado rebelde; y encargo

a las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan a su detención, ordenando sea conducido con custodia a esta escuadra y a mi disposición.—Eduardo Bonmati.—Por mandado del Sr. Juez, José Romero.

Quinta sección.

Número 2.322.

DELEGACION DE HACIENDA

de la
PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente a las clases pasivas que lo tienen consignado en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá efecto en los días del mes de Junio actual que se detallan a continuación y hora de ocho a once de la mañana.

Día 18.—Remuneratorias y Cesantes.

Día 19.—Exclaustrados y jubilados.

Día 21.—Montepío civil.

Día 22.—Montepío militar.

Día 23.—Cruces.

Día 24.—Retirados.

Días 25 al 28.—Todas las clases.

Lo que se hace público por el presente, para conocimiento de los interesados.

Murcia 16 de Junio de 1897.—El Delegado de Hacienda, Daniel Balaciact.

Sexta sección.

Número 2.319.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Edicto.

Don José Pascual Sánchez Pérez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que las subastas de arriendo de la Casa Matadero, y arbitrio de degüello de reses y uso voluntario de pesas y medidas de esta localidad, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veintuno del actual en segunda licitación, a las diez, once, y doce de su mañana respectivamente, por las dos terceras partes de las cantidades que se expresan en sus correspondientes expedientes y cuyos pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento donde pueden ser consultados por aquellos que pretendan interesarse en dichas licitaciones.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio.

Dado en Mula a 11 de Junio de 1897.—José P. Sánchez.

Número 2.320.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Edicto.

Don Cándido Fernández Ruiz, Abogado y Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que terminada la matrícula del subsidio industrial y de comercio de esta villa para el

próximo año económico 1897-98, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que los industriales comprendidos en la misma puedan examinarla e interponer las reclamaciones que crean oportunas.

Y para que llegue a conocimiento de todos, se manda publicar en Jumilla a 12 de Junio de 1897.—Cándido Fernández.—P. S. M., Eduardo Nadela Barrera.

Anuncios.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento a lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pls. Cts

OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal.	14 »
OJOS, por la de granos, pescados etc.	15 »
RICOTE, por la de los consumos.	21 »

OBRAS

que se venden en la imprenta de este periódico.

Pesetas

Novísima Ley de Quintas.	2 50
Novísima Ley del Timbre.	2
Manual de Consumos.	2

Estas obras, forman unos tomos apropiados para llevarlos en el bolsillo y están encuadernados en tela con mucho lujo a pesar de su baturra.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial, sin el previo pago de su importe.